



Municipalidad de San Francisco de Opalaca
Departamento de Intibucá,



CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADA

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016 - 1979 -00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **MAGDALENO GOMEZ**, mayor de edad, unión libre, hondureño, con profesión de Honorarios Profesionales, con Numero de Identidad **1016-1976-00223**, vecino y residente en la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Intibucá, y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "EL CONTRATISTA", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por servicio determinada, mismo que se regirá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado.

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **EL PROYECTO: RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE 01 PUENTE HAMACA.** LA COMUNIDAD BENEFICIADA: Comunidad de Chorrera Áspera, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca.

SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto: "RECONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE 01 PUENTE HAMACA, y dejar listo para su uso las obras que conforman El Proyecto, el cual incluye las siguientes actividades con sus respectivos precios unitarios:

Nº	DESCRIPCION	UND	CANT	P. U	TOTAL
A. MANO DE OBRA					
1	Reconstrucción y mantenimiento de 01 Puente Hamaca la cual fue afectado por Huracán ETA y IOTA.	M	01	55,560.00	55,560.00
				Sub-Total	L. 55,560.00
	TOTAL, RECONSTRUCCION DE PUENTE HAMACA				L. 55,560.00

TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El Plazo de este Contrato es de dos (60) días hábiles sin contar los días domingos, contados a partir de la fecha de 18 de diciembre del 2020 al 18 de febrero del 2021.





Municipalidad de San Francisco de Opalaca
Departamento de Intibucá,



CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO El monto del presente contrato asciende a la suma de: **CINCUENTA Y CINCO MIL QUIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 55,560.00)** El cual se hará efectivo mediante: A) **DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD efectuara pagos al **EJECUTOR** de acuerdo a la disponibilidad financiera actual, de lo contrario si la municipalidad no cuenta con fondos financieros en el momento que el contratista solicite desembolsos, el contratista será consiente y continuara normalmente con el desarrollo de la obra sin detener o parar por ningún motivo la ejecución del proyecto hasta que finalice al 100 % la obra y haya sido recibida y aceptada. Si existiera disponibilidad financiera, los desembolsos se harán de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallando cada una de las actividades realizadas por el **EJECUTOR**.

QUINTA: La Municipalidad hará la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, correspondiente a la Cantidad de: **(Lps. 6,945.00) SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS.**

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del **CONTRATISTA** afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas.

SEPTIMA: Las partes aceptan en todo y cada una de las clausulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca Departamento de Intibucá, a los 18 días del mes de diciembre del año 2020.



EMILIO GÓMEZ FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA



MAGDALENO GOMEZ
CONTRATANTE



Municipalidad de San Francisco de Opalaca
Departamento de Intibucá, Honduras C.A.



**CONTRATO DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADA
REHABILITACION DE CARRETERAS**

Nosotros, **EMILIO GOMEZ FLORES**, mayor de edad, agricultor, hondureño, y vecino de la Comunidad de Monte Verde, Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, con tarjeta de Identidad: **1016-1979-00232**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y por lo tanto Representante Legal de la Alcaldía Municipal de SAN FRANCISCO DE OPALACA Departamento de INTIBUCA, nombramiento para este cargo mediante acuerdo de nombramiento (credencial) emitido por el Tribunal Supremo Electoral, quien para los efectos legales de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, y el Señor: **ESTEBAN ANDRES CARBAJAL**, mayor de edad, casado, hondureño, con profesión de Ingeniero Civil, con Numero de Identidad **0714-1964-00341**, vecino y residente en Residencia Altos de la Granja Segunda Etapa Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y quien de aquí en adelante y para efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO TEMPORAL DE TRABAJO**, por servicio determinado, mismo que se regirá bajos las cláusulas y condiciones por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado. **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se emplean los vocablos que a continuación se señalan significan, **MUNICIPALIDAD:** El Contratante la Municipalidad de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, Institución Autónoma. **EL PROYECTO: REHABILITACION DE CALLE, CARRETERA DE SAN PEDRITO HACIA LAS CRUCITAS.** **LA COMUNIDAD BENEFICIADA:** Comunidad de Agua Caliente, Santa María, La Ceibita y Las Crucitas, perteneciente al Municipio de San Francisco de Opalaca. **SEGUNDO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** El Contratista se compromete a ejecutar el proyecto: "REABILITACION DE CARRETERA DESDE SAN PEDRITO HACIA LAS CRUCITAS PERTENECIENTE A LA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OPALACA" y dejar listo para su uso las obras que conforman El Proyecto, el cual incluye las siguientes actividades con sus respectivos precios unitarios:

Nº	DESCRIPCION	UND	CANT	P. U	TOTAL
A. MAQUINARIA					
1	Rehabilitación de Carretera desde San Pedrito hacia Las Crucitas	HORAS	60 HORAS	L.2,000.00	L. 120,000.00
				Sub-Total	L. 120,000.00
	TOTAL, REHANILITACION DE CARRETRA				L. 120,000.00

TERCERO: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El Plazo de este Contrato es de dos (8) días hábiles sin contar los días domingos, contados a partir de la fecha de 11



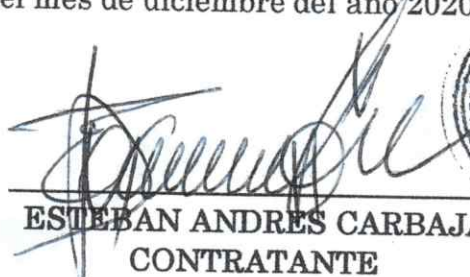


Municipalidad de San Francisco de Opalaca
Departamento de Intibucá, Honduras C.A.



de diciembre del 2020 al 20 de diciembre del 2020. **CUARTO: MONTO Y FORMA DE PAGO** El monto del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 120,000.00)** El cual se hará efectivo mediante: A) La Municipalidad hará un primer desembolso del 50 % de acuerdo al avance de obra mediante la presentación de estimaciones con Informe Ilustrativo y detallando cada una de las actividades realizadas por el EJECUTOR y el 50 % al Finalizar el contrato. **QUINTA:** No se refleja la deducción del 12.5% de Impuesto Sobre la Renta, según el artículo No 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ya que se presentará mediante comprobante de pago (Constancia de Pagos a Cuenta). **SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. Por consiguiente será responsabilidad del CONTRATISTA afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Así mismo, libera de toda responsabilidad a la Municipalidad en caso de acciones entabladas por daños a terceros y pérdidas humanas, en razón en los sitios de la obra y las colindancias de estas. **SEPTIMA:** Las partes aceptan en todo y cada una de las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados del Contrato, de las condiciones Generales y Especiales del Contrato. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en dos originales de igual contenido, en el Municipio de San Francisco de Opalaca, Departamento de Intibucá, a los 11 días del mes de diciembre del año 2020.


EMILIO GÓMEZ FLORES
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATISTA


ESTEBAN ANDRÉS CARBAJAL
CONTRATANTE

